



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ADRIANA LUCIA GUTIERREZ BERRIO – SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO A CONTRATAR	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FECHA	SEPTIEMBRE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, en su condición de prestador directo del servicio público domiciliario de acueducto en su zona urbana, tiene identificada una deficiencia de cobertura en el suministro de agua potable hacia las veredas del sector sur del municipio. Un número significativo de viviendas dispersas en dicha zona no cuenta con acceso formalizado y continuo a la red de acueducto municipal existente. Esta situación obliga a la población afectada a depender de la distribución eventual mediante carro-tanque (agua tratada) o de fuentes alternas como aljibes, nacederos o acarreo manual, lo que genera un abastecimiento irregular, tedioso y sin la continuidad que exige la prestación reglada del servicio, con el consecuente riesgo para la salud pública y el bienestar de las familias.

La intervención beneficiará de manera directa a una población aproximada de 300 habitantes, distribuidos en 45 familias que habitan viviendas dispersas en las veredas del sector sur del municipio de Jerusalén, departamento de Cundinamarca. La ampliación de la red de acueducto municipal, mediante un ramal de distribución con una longitud total de 7.153 metros lineales, permitirá la vinculación efectiva de estas familias al sistema de suministro de agua potable, superando las condiciones actuales de abastecimiento irregular y tedioso que afectan a la zona rural.

Con ello se garantiza el acceso continuo y seguro al servicio, en estricto cumplimiento de la función esencial del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional, sin distinción de su ubicación rural. Esta mejora no solo eleva las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria, sino que se alinea con el enfoque de desarrollo del municipio de Jerusalén, reconocido como el primer municipio ecosostenible de Colombia, orientado a la conservación ambiental, las energías limpias y la agricultura, fortaleciendo así la equidad territorial y el bienestar de la población rural.





La necesidad que se pretende satisfacer encuentra sustento directo en la Constitución Política de Colombia. El artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El artículo 366 consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, ordenando además que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes de desarrollo.

El artículo 367, por su parte, dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, así como el régimen tarifario.

En el plano legal, la Ley 142 de 1994, que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, asigna en su artículo 5° a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, bien sea a través de empresas de servicios públicos, o directamente cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan o exijan.

La Ley 1176 de 2007 regula la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, permitiendo su inversión en la financiación de proyectos de infraestructura como el que aquí se estructura. El Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula en su Libro 2, Parte 3, el sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los aspectos técnicos que deben observarse en el diseño, construcción y ampliación de sistemas de acueducto. La Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que fija los parámetros técnicos mínimos de diseño que debe cumplir la ampliación de la red proyectada, entre ellos las profundidades de cimentación, los recubrimientos y las válvulas de purga y ventosa ya incorporados en el diseño técnico.

A lo anterior se suma la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que reitera la función del municipio de solucionar las necesidades insatisfechas de agua potable de sus habitantes.

La necesidad descrita es además coherente con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jerusalén, instrumentos que orientan la inversión pública municipal hacia el cierre de brechas de cobertura en servicios públicos domiciliarios en la zona rural del municipio, en concordancia con el uso del suelo agropecuario y forestal que predomina en el corredor donde se ejecutará el proyecto.

De no adelantarse la contratación de las obras de ampliación descritas, la población de la zona rural beneficiaria continuaría sin acceso formal y continuo al servicio de acueducto, manteniéndose el riesgo sanitario asociado al consumo de agua sin las garantías de calidad y tratamiento exigidas por la normativa vigente, y perpetuándose una situación de inequidad frente a la cobertura del servicio de que goza la zona urbana del municipio, en contravía de los principios





de universalidad y solidaridad que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios conforme al artículo 2° de la Ley 142 de 1994.

1.1 DIVISIÓN POLITICA

El Municipio de Jerusalén se encuentra ubicado en el suroccidente del Departamento de Cundinamarca, sobre la cordillera Oriental, dentro de la provincia de Alto Magdalena. Cuenta con una extensión territorial de 236 km², con una temperatura media de 32°C, condiciones propias de su ubicación en la vertiente occidental de la cordillera hacia el valle del río Magdalena.

El municipio limita al norte con los municipios de Pulí y Quipile, al sur con los municipios de Guataquí y Nariño, al oriente con los municipios de Tocaima, Apulo y Anapoima, y al occidente con los municipios de Guataquí y Beltrán. Su ubicación territorial le confiere ventajas competitivas y comparativas derivadas de la proximidad al río Magdalena y de su conexión con vías de importancia regional como la carretera Panamericana y la Troncal del Alto Magdalena, corredores que articulan al municipio con el resto del departamento y con el suroccidente del país.

El casco urbano del municipio se encuentra a una altitud aproximada de 354 metros sobre el nivel del mar y a una distancia de 113 kilómetros de la ciudad de Bogotá, mientras que la altitud del área municipal se ubica en promedio en los 357 metros sobre el nivel del mar.

En su división política, el municipio está conformado por 18 veredas, a saber: Andorra, Anones, Alto del Roble, Alto del Trigo, Cafeto, Cerro del Gusano, Cotoma, El Bebedero, El Hatillo, El Tabaco, Gallinazo, La Buitrera, La Libertad, La Parada, La Unión, La Victoria, San José y Santuario, en las cuales se distribuyen 1.186 predios de carácter rural. Las zonas de suelo rural del municipio están destinadas principalmente a la producción agropecuaria, siendo esta actividad, junto con la minería, el principal motor económico del municipio, según lo señalado en el Plan de Desarrollo Territorial vigente (PDT, 2020).

Este contexto territorial resulta relevante para el presente proceso de contratación en la medida en que la vereda El Hatillo, área directa de influencia del proyecto de ampliación de la red de acueducto, forma parte de dicha ruralidad dispersa que caracteriza al municipio, y cuya conectividad y desarrollo dependen, entre otros factores, del cierre de brechas en la cobertura de servicios públicos domiciliarios básicos.

1.2 CONTEXTO DE LA NECESIDAD

La demanda que sustenta el presente proceso se basa en las necesidades de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, como respuesta a la problemática de deficiencia en el acceso al agua potable por parte de la población de la zona rural del sector sur del municipio. Actualmente dicha zona cuenta con una cobertura de acueducto insuficiente, que por su estado y extensión requiere de obras de ampliación para garantizar el adecuado servicio a la totalidad de la población beneficiaria. Se hace necesario extender y ampliar la red para que cumpla con el objetivo de una eficiente prestación del servicio público, capaz de cubrir la totalidad del área a servir y de atender las demandas domésticas de las viviendas dispersas de la zona rural del municipio, donde se concentra la necesidad identificada para el presente proceso.





La red de distribución se define como el conjunto de tuberías cuya función es suministrar el agua potable a los consumidores de la localidad en condiciones de cantidad y calidad aceptables. El objeto principal de esta contratación es la ampliación del sistema de distribución de agua potable en la zona rural del sector sur del municipio, en aras de hacer llegar el servicio a los usuarios en sus propias viviendas sin que se pierdan sus condiciones de potabilidad, caudal suficiente y presión adecuada. La red de tubería a instalar deberá cubrir el área a servir y atender las demandas domésticas de la población beneficiaria.

Las personas usan el agua para múltiples propósitos, entre ellos el consumo doméstico, la agricultura y otras actividades productivas propias de la ruralidad, por lo cual resulta necesario garantizar una fuente de agua confiable que asegure la calidad y continuidad del suministro, en beneficio del bienestar y la buena salud de la población. Según la Organización Mundial de la Salud, cerca del 80% de las enfermedades de los seres humanos están relacionadas con la calidad del agua de consumo (OMS, 2017), y de acuerdo con los indicadores del Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, se presenta una proporción significativa de mortalidad en menores de cinco años asociada a la calidad del líquido consumido.

Aunque el Municipio de Jerusalén, en su condición de prestador del servicio en la zona urbana, actualmente apoya el abastecimiento de las veredas del sector sur mediante distribución por carro-tanque de agua tratada, esta forma de suministro resulta irregular y tediosa, sin la continuidad ni la formalización que exige la prestación reglada del servicio. El Estado, como encargado de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, es competente para ejecutar las estrategias que resuelvan las problemáticas presentadas en relación con estos, competencia que se hace especialmente relevante y necesaria cuando se trata de un servicio público esencial como el de acueducto.

Por todo lo anterior se hace necesario adelantar la ampliación de la red de acueducto en la zona rural del sector sur del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, mediante la construcción del ramal de distribución en tubería de dos pulgadas y sus obras complementarias descritas en el alcance del presente proceso.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Jerusalén, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE.

En desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Jerusalén requiere ejecutar las obras de ampliación de la red de acueducto en la zona rural del sector sur del municipio, con el propósito de garantizar el suministro continuo, seguro y de calidad del servicio de agua potable





a la comunidad beneficiaria, mediante la construcción de un ramal de distribución en tubería de dos pulgadas y sus obras complementarias, a lo largo del corredor comprendido entre el PR K1+400 y el PR K8+553 de la vía Jerusalén – Guataquí.

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades de obra civil e hidrosanitaria necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, discriminadas según el tipo de intervención así:

Instalación de red en corredor de zona verde, cimentación tipo A: comprende actividades de localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión, señalización con cinta a lo largo del trazado, excavaciones varias sin clasificar y en roca en seco, incluyendo retiro de sobrantes a una distancia menor de cinco kilómetros, suministro e instalación de tubería de polietileno de dos pulgadas con sus accesorios, relleno con material del sitio compactado mecánicamente, relleno en arena para la cimentación del conducto conforme al detalle de cimentación tipo A, y demás intervenciones requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico de la red.

Cruces de vía y obras de arte, cimentación tipo B: comprende excavación a cielo abierto en los puntos de cruce vial identificados en el diseño, con una profundidad mínima de un metro con veinte centímetros, cimentación del conducto conforme al detalle tipo B, recubrimiento granular de arena de río por debajo y sobre el conducto hidráulico, instalación de válvulas de purga y válvulas ventosa en los puntos definidos en el diseño, acometidas domiciliarias en PVC, y construcción de cerchas de cruce lateral de alcantarillas junto a las estructuras existentes tipo box y pontón identificadas en el levantamiento topográfico, así como demás intervenciones requeridas para garantizar la continuidad y estabilidad hidráulica de la red en los puntos de cruce. El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, mano de obra calificada y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas en los frentes descritos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y la normatividad vigente en materia de construcción de redes de acueducto.

Igualmente, será responsabilidad del contratista la implementación del Plan de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto, la gestión y coordinación de la autorización de ocupación de vía ante el concesionario y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal vinculado a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, el manejo adecuado de las aguas de escorrentía durante la ejecución de las obras, la disposición final de escombros y materiales sobrantes en escombreras autorizadas por el municipio, y la protección de las zonas verdes y áreas intervenidas en cada uno de los frentes de trabajo.

Las obras deberán ejecutarse dentro del plazo establecido, garantizando la calidad de los materiales y de los trabajos realizados, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la entidad, de manera que permitan la continuidad, seguridad y calidad del servicio de acueducto en la zona rural del sector sur objeto de intervención.

La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, procurando el





adecuado uso de los recursos públicos y el mejoramiento de las condiciones de cobertura del servicio de acueducto en la zona rural del sector sur del municipio de Jerusalén, objeto del presente proceso.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
301115	CONCRETOS Y MORTEROS
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721511	SERVICIOS DE CONTRUCCÓN DE PLOMERIA.
721539	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
811415	CONTROL DE CALIDAD
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.		
1.41	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	m2	2.400,00
VIAS 2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	1.536,00
VIAS 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	384,00
PART	RELLENO EN ARENA DE RIO	m3	192,00
PART	INSTALACION DE TUBERIAS DE 2 PULG	ml	2.000,00
PART	TUBERÍA DE POLIETILENO 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ml	400,00
16.7	RELLENO EN MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACION	m3	1.728,00

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA





1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por el MUNICIPIO DE JERUSALÉN.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, cronograma de actividades y demás documentos que integran el proceso de selección.
3. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas.
4. Garantizar que los materiales utilizados en la ejecución del contrato sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Ejecutar las actividades contratadas observando las normas técnicas, de seguridad, calidad, salubridad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto contractual.
6. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y con las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución contractual.
7. Afiliar y mantener afiliado al personal vinculado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Asumir la calidad de empleador respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional o de seguridad social.
9. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a personas, bienes públicos o privados y afectaciones al entorno derivadas de la ejecución de las obras.
10. Mantener en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad las áreas objeto de intervención durante la ejecución del contrato.
11. Disponer adecuadamente los escombros, residuos y materiales sobrantes que se generen con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, conforme a la normatividad ambiental vigente.
12. Permitir y facilitar el ejercicio de las actividades de supervisión que adelante el Municipio, suministrando la información, documentos y soportes que le sean requeridos.
13. Presentar los informes, registros, evidencias y demás documentos que solicite el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o comprometer el cumplimiento del objeto contractual.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.
16. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual establecido y responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las actividades ejecutadas.
17. Corregir oportunamente, a su costa y sin que ello genere costos adicionales para la entidad, las deficiencias o defectos que sean identificados durante la ejecución del contrato o con ocasión de su recibo.
18. Suscribir oportunamente las actas que se requieran para el desarrollo y cierre del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales que le correspondan de conformidad con la ley.
20. Mantener indemne al MUNICIPIO DE JERUSALÉN frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial derivada de actos, omisiones o actuaciones imputables al contratista, sus trabajadores, subcontratistas o proveedores.





21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1 PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO

1. El contratista deberá disponer del equipo, la maquinaria y el personal necesarios para iniciar los trabajos, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, en los documentos del proceso.
2. El contratista deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y con los aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá observar durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
3. El contratista recibirá del Municipio de Jerusalén, con participación de la supervisión, las zonas de trabajo objeto de la intervención.
4. Previamente al inicio de los trabajos, el contratista y la supervisión elaborarán de manera conjunta el inventario de los elementos existentes en las zonas de intervención, entre ellos alcantarillas, pontones, estructuras tipo box y redes existentes, dejando constancia de su estado y de los elementos que puedan ser reutilizados o que deban retirarse.
5. El contratista deberá presentar para aprobación de la entidad la metodología constructiva a seguir en la ejecución del proyecto, definiendo los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que empleará, así como el programa de trabajo por tramos, en concordancia con el cronograma del Plan de Manejo de Tránsito aprobado.
6. El contratista deberá gestionar y obtener, antes de intervenir la faja vial, la autorización de ocupación de vía correspondiente ante el concesionario DEVISAB S.A.S. y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), de conformidad con la Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte, sin cuyo permiso no podrá dar inicio a las actividades sobre el corredor vial.

2.5.2.2 TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. El contratista deberá ejecutar la instalación de la red de acueducto conforme a las especificaciones técnicas del diseño, cumpliendo los parámetros de profundidad de cimentación, recubrimiento granular y demás condiciones hidráulicas fijadas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017.
2. El contratista será responsable de la certificación de calidad de la tubería, accesorios, válvulas de purga y ventosa, y demás materiales de la red, verificando su conformidad con las normas técnicas colombianas aplicables antes de su instalación.
3. El contratista deberá realizar las pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad de la red instalada, así como su desinfección, previamente a la puesta en servicio, dejando constancia técnica de los resultados a satisfacción de la supervisión.
4. El contratista deberá adelantar la construcción de las estructuras de cruce de vía y de las cerchas de cruce lateral de alcantarillas conforme al detalle de cimentación tipo B, y la instalación de la red en el corredor de zona verde conforme al detalle de cimentación tipo A, sin afectar las zonas verdes ni los cuerpos arbóreos existentes que no estén contemplados en la intervención.





5. El contratista será responsable del control de calidad de los concretos y materiales que requiera la obra, así como de los ensayos necesarios para verificar dicha calidad, sin que ello genere ítems separados de pago, debiendo estar incluidos dichos costos dentro de los gastos administrativos del contrato.
6. El contratista deberá implementar el Plan de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto, garantizando en todo momento la circulación vehicular y peatonal por el corredor Jerusalén Guataquí, el cierre de un solo carril por un máximo de diez minutos, y la instalación de la señalización preventiva, reglamentaria e informativa conforme al Manual de Señalización Vial vigente.
7. Al finalizar la intervención de cada tramo, el contratista deberá restablecer las condiciones de la superficie afectada, dejando la zona verde y la vía en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.
8. El contratista deberá entregar los planos récord o as built de la red construida, con las coordenadas y profundidades reales de instalación, como condición previa al recibo final de la obra.

2.5.2.3 ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. El contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
2. El contratista apoyará con el suministro oportuno de información en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de todo lo relacionado con el avance físico de las obras, los planos de avance, el avance financiero, y la elaboración y presentación oportuna de las actas de obra y sus soportes de pago.
3. El contratista llevará, junto con la supervisión, una bitácora de obra en la que se dejará constancia diaria de lo sucedido en la ejecución, así como de las órdenes, instrucciones y acuerdos entre las partes.
4. El contratista asistirá, a través de su representante, a las reuniones periódicas que se establezcan con la entidad y la supervisión, de las cuales se levantará acta suscrita por quienes intervengan.
5. Cuando deba ejecutarse una actividad no prevista en el contrato, el contratista se abstendrá de realizarla sin la previa aprobación de la entidad y la supervisión, y sin la correspondiente modificación contractual; de ejecutarla sin dicha aprobación, asumirá el riesgo y no podrá efectuar reclamación posterior.
6. El contratista deberá presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo y financiero, acompañados de registro fotográfico y de la evaluación de cantidades de obra ejecutada.
7. El contratista informará con al menos cuatro días de anticipación la fecha propuesta para la entrega total de la obra, a efectos de que el Municipio designe la comisión de recibo correspondiente.

2.5.2.4 AMBIENTALES

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y a las demás normas ambientales aplicables, así como a las disposiciones que emita la autoridad ambiental competente para el proyecto.





2. El contratista deberá disponer los materiales sobrantes de excavación y demás escombros en las escombreras autorizadas por el municipio y la autoridad ambiental competente, evitando su permanencia junto a las excavaciones y garantizando su transporte inmediato desde el frente de obra.
3. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía durante la ejecución de las obras, evitando su afectación sobre las zonas aledañas y los cuerpos de agua que la red intervenga o cruce.
4. El contratista será responsable por las sanciones que se generen por el incumplimiento de las normas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato.

2.5.2.5 SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, así como con las normas que en la materia haya expedido el Municipio de Jerusalén, garantizando la integridad física de sus trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada por la obra.
2. El contratista deberá presentar, antes del inicio del contrato, el programa de seguridad industrial y salud en el trabajo que se implementará durante la ejecución de los trabajos, sometiéndolo a aprobación de la supervisión.
3. El contratista deberá informar a la supervisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquier accidente que ocurra con ocasión de la ejecución del contrato, señalando lugar, fecha, hora, personas involucradas, actividad realizada, tipo de lesión, posibles causas y medidas correctivas adoptadas.
4. El contratista deberá contratar la vigilancia de la obra, siendo responsable de la seguridad de esta hasta la entrega total de los trabajos, y no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato.
5. El contratista mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

2.5.2.6 FINANCIERAS Y DE LIQUIDACIÓN

1. El contratista deberá mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato, y por el término adicional que corresponda, las garantías que lo amparan, en los términos establecidos en el mismo.
2. El contratista presentará a la supervisión el acta de recibo de la obra ejecutada, como soporte para el trámite del pago correspondiente, y asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
3. El contratista participará, junto con la supervisión, en la elaboración del acta de liquidación final del contrato, en los términos de ley y de acuerdo con las disposiciones del Municipio de Jerusalén, incluyendo la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada y la corrección de los defectos que se identifiquen.
4. El contratista responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.5.3 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO





El contratista se obliga al cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito elaborado y aprobado para el presente proyecto, el cual tiene por objeto garantizar la movilidad segura de vehículos y peatones durante la ejecución de las obras de ampliación de la red de acueducto, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 y en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

Dado que la intervención se desarrolla sobre una vía de titularidad departamental, sujeta a concesión y administración por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, el contratista deberá tramitar y obtener, con la antelación necesaria y antes de dar inicio a cualquier intervención sobre la faja vial, la autorización previa del concesionario y del ICCU, de conformidad con lo establecido en la Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte. Dicho permiso constituye requisito habilitante para el inicio de los trabajos y su gestión y obtención estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que la falta de diligencia en su trámite constituya causal de ampliación del plazo contractual.

El contratista deberá ejecutar las obras conforme a la clasificación y demás condiciones técnicas definidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto, garantizando en todo momento la circulación vehicular por el corredor intervenido y ciñéndose a los cierres, tiempos de afectación y esquemas de manejo por tramos allí establecidos, sin implementar desvíos ni condiciones distintas a las previstas en el plan.

El contratista será responsable de suministrar, instalar y mantener en buen estado durante toda la ejecución de las obras la señalización preventiva, reglamentaria e informativa exigida en el plan aprobado, así como de disponer del personal de auxiliares de tránsito debidamente capacitado y dotado con elementos de protección personal reflectivos, encargado de regular el paso de vehículos y garantizar el tránsito seguro de peatones y ciclistas en los tramos intervenidos.

El contratista deberá garantizar en todo momento el acceso a predios, viviendas y demás sitios especiales colindantes con la zona de obras, así como el tránsito seguro de los peatones a través de senderos debidamente señalizados, y deberá ceñirse a la jornada de trabajo diaria establecida en el plan aprobado, absteniéndose de realizar labores en horario nocturno salvo autorización expresa de la supervisión.

El contratista deberá socializar previamente con la comunidad, las juntas de acción comunal del sector y demás actores afectados, el inicio de las obras y el cronograma de intervención, empleando los canales de divulgación previstos en el plan aprobado.

El contratista deberá realizar el seguimiento periódico al estado y funcionamiento de los elementos de señalización y canalización instalados, efectuando los ajustes que se requieran para garantizar su eficacia durante toda la ejecución del contrato, y una vez finalizadas las obras en cada tramo procederá al desmonte y retiro de la señalización temporal, restableciendo las condiciones normales de movilidad del corredor.





Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, así como su eventual prórroga, deberá contar con la autorización previa del concesionario y del Municipio, a través de la supervisión del contrato.

2.5.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes y al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia del proyecto, dando aplicación a lo previsto para los proyectos que, como el presente, no requieren de licencia ambiental previa a su ejecución conforme al Decreto 1076 de 2015.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas aplicables para la gestión, obtención y trámite de las autorizaciones y permisos ambientales que se requieran para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para la ejecución de las obras, en particular los siguientes:

En cuanto al recurso hídrico, el contratista deberá verificar si el material de arena de río previsto para la cimentación y recubrimiento del conducto proviene de una fuente autorizada por la autoridad ambiental competente, debiendo adquirirlo exclusivamente de proveedores que cuenten con el respectivo título minero y permiso ambiental vigente, sin que en ningún caso pueda extraerlo directamente de fuentes hídricas o cauces sin la autorización correspondiente.

En los puntos donde la red cruce alcantarillas, pontones o cuerpos de agua existentes, el contratista deberá adoptar las medidas de manejo necesarias para evitar su afectación, garantizando en todo momento la continuidad del flujo natural y evitando el vertimiento de sedimentos, concretos o residuos de obra sobre dichos cuerpos de agua, y deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional competente el permiso de ocupación de cauce cuando la intervención así lo requiera según el diseño definitivo.

El contratista deberá dar manejo adecuado a los materiales sobrantes de excavación y demás residuos de construcción y demolición, disponiéndolos en las escombreras autorizadas por el municipio y la autoridad ambiental competente, y deberá evitar su acopio prolongado junto a las zonas de excavación o los cuerpos de agua cercanos al trazado.

El contratista deberá restaurar y revegetalizar las zonas verdes intervenidas una vez finalizadas las obras en cada tramo, empleando en lo posible material vegetal propio del sector, y deberá abstenerse de intervenir los cuerpos arbóreos existentes que no estén contemplados en el diseño, conforme a lo señalado en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto.

El contratista deberá implementar las medidas de manejo para el control de emisión de material particulado, ruido y demás impactos propios de la actividad constructiva sobre la comunidad de la vereda El Hatillo y los usuarios de la vía Jerusalén Guataquí, así como socializar previamente con la comunidad y las juntas de acción comunal del sector el inicio de las obras y sus posibles afectaciones temporales.





En caso de presentarse situaciones ambientales diferentes a las previstas en las normas aplicables o en el presente Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá comunicarlo de inmediato al Municipio, solicitando su intervención y absteniéndose de adoptar medidas correctivas que no hayan sido previamente autorizadas por la entidad y, cuando corresponda, por la autoridad ambiental competente.

2.5.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar al contratista la información, documentos y especificaciones técnicas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, impartiendo las recomendaciones, observaciones e instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Facilitar al contratista el acceso a las áreas objeto de intervención y brindar la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Tramitar oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
7. Efectuar los pagos a que haya lugar, en la forma y términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás requisitos exigidos para el pago.
8. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas que correspondan dentro de sus competencias.
9. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
10. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad que le dio origen.
11. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, la ley y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

2.6 plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio del contrato.

2.7 Supervisión contractual.

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, o de quien haga sus veces o sea designado para tal efecto mediante el respectivo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 numeral 1





de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, sin que ello implique coadministración, y será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos y condiciones pactados.

En desarrollo de su función, el supervisor deberá, entre otras actividades, verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto aprobados; revisar y aprobar los informes, actas parciales y demás documentos que el contratista deba presentar durante la ejecución; efectuar el seguimiento a la correcta inversión del anticipo, cuando este se hubiere pactado, así como a los desembolsos que se realicen con cargo al contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; y constatar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas, solicitando su ajuste, prórroga o restablecimiento cuando a ello hubiere lugar.

Asimismo, el supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier incumplimiento, retraso o irregularidad advertida en la ejecución del contrato, con el fin de que se adopten las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas se encuentren pactadas. De igual forma, corresponderá al supervisor suscribir el acta de recibo final o de liquidación del contrato, junto con el ordenador del gasto, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contratado y de las obligaciones pendientes a cargo del contratista.

El supervisor deberá actuar con la diligencia propia de su encargo, so pena de incurrir en las responsabilidades disciplinaria, fiscal, civil y penal a que haya lugar por el ejercicio indebido o la omisión de sus funciones, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la complejidad, especialidad o volumen de la vigilancia lo requiera, la Entidad Estatal podrá contratar una interventoría externa que actúe de manera conjunta o concurrente con la supervisión, en cuyo caso las funciones de una y otra se coordinarán en los términos que se definan en el respectivo manual de contratación o en el documento que la Entidad expida para tal efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para entidades con un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) SMLMV categoría en la que se encuentra el Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) SMLMV.

Con el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 (\$1.750.905), la menor cuantía del Municipio de Jerusalén asciende a la suma de \$490.253.400.





El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$454.240.000,00) M/CTE**, monto que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía aplicable al Municipio de Jerusalén y supera, a su vez, el límite de la mínima cuantía (28 SMLMV, equivalentes a \$49.025.340), por lo cual no procede adelantar el presente proceso bajo esa modalidad.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Adicionalmente, en atención a que el objeto contractual corresponde a obra pública de infraestructura social en sus componentes de salud, deporte y recreación, y educación inicial, el presente proceso se sujeta a los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social", de obligatorio cumplimiento para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 4 de la Ley 2022 de 2020.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$454.240.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, discriminado por componente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CANTIDAD		
1	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA.				
1.41	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	m2	2.400,00	\$ 4.922,00	\$ 11.812.800,00
VIAS 2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA	m3	1.536,00	\$ 29.781,00	\$ 45.743.616,00





	DISTANCIA MENOR DE 5 KM)				
VIAS 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	384,00	\$ 71.810,00	\$ 27.575.040,00
PART	RELLENO EN ARENA DE RIO	m3	192,00	\$ 124.338,00	\$ 23.872.896,00
PART	INSTALACION DE TUBERIAS DE 2 PULG	ml	2.000,00	\$ 15.000,00	\$ 30.000.000,00
PART	TUBERÍA DE POLIETILENO 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ml	400,00	\$ 49.000,00	\$ 19.600.000,00
16.7	RELLENO EN MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACION	m3	1.728,00	\$ 33.822,00	\$ 58.444.416,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$217.048.768,00
AIU		33%			\$ 71.626.093,44
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		MES	3,00	\$42.000.000,00	\$126.000.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			1,00	\$39.565.138,56	\$ 39.565.138,56
TOTAL					\$454.240.000,00

4.1 FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos previo al pago:

1. Presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista.
2. Recibido por parte de almacén municipal (requisición e ingreso a almacén)
3. Presentación de acta de inicio debidamente firmadas por las partes (contratista y supervisor).
4. Fotocopia del registro único tributario RUT.
5. Fotocopia legible de la disponibilidad y registro presupuestales.
6. Deberá acreditar pago de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 200, artículo 23 de la ley 828 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.





7. Soportes y autorizaciones del servicio suministrado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. **RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000284	21 de agosto de 2026	\$454.270.000

6. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes conforme a la siguiente distribución de puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	40
Director de obra	20
Mano de obra local	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100





En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	40
Director de obra	20
Mano de obra local	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o





municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo- Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.





La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba





requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:





$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja





Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:





- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 40 PUNTOS)

El oferente que acredite el personal con las exigencias mínimas descritas en este pliego y adicionalmente acredite la mayor experiencia que a continuación se relaciona, se le asignara hasta 40 puntos; anexando la documentación respectiva donde se evidencie dicho requisito, de acuerdo a lo siguiente:

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (HASTA 20 PUNTOS)

El oferente que acredite el director de obra con una experiencia especifica de la requerida en los requisitos técnicos habilitantes de acuerdo a la siguiente tabla, se le asignaran hasta 20 puntos.

CARGO	DESCRIPCION FACTOR	PUNTAJE A OTORGAR
	EXPERIENCIA	
DIRECTOR DE OBRA NOTA: No será Contemplada la Experiencia o Certificaciones aportadas en los requisitos Habilitantes	Se otorgarán 5 puntos si presenta Una (01) Certificaciones de Mas Como director de obra Con entidades Públicas certificadas.	Cinco (5) puntos
	Se otorgarán 10 puntos si presenta Dos Certificaciones de Mas Como director Con Entidades Públicas Certificadas.	Diez (10) puntos
	Se otorgarán 20 puntos si presenta más de dos (2) Certificaciones de Mas Como Director de obra Con Entidades Publicas	Veinte (20) puntos

Nota: La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento del proceso la autenticidad y veracidad de las certificaciones de experiencia aportadas por los proponentes, para lo cual podrá solicitar directamente a las entidades certificantes, o al proponente, las aclaraciones, soportes o documentos adicionales que considere pertinentes. La certificación que contenga información inconsistente, inexacta o que no pueda ser verificada por la Entidad no será objeto de asignación de puntaje, sin perjuicio de las consecuencias que en materia de responsabilidad e inhabilidad correspondan conforme a la ley.

5.2.2 MANO DE OBRA LOCAL – (20 PUNTOS).





La Entidad asignará el puntaje correspondiente al proponente que acredite el apoyo a mano de obra local, conforme a las siguientes condiciones:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
Mano de obra local	Vinculación de tres (3) personas residentes del municipio de Jerusalén	20

Documentos para acreditar el compromiso:

1. Copia cédula de ciudadanía.
2. Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 10 días, expedido por la Alcaldía Municipal.
3. Ficha Técnica del SISBEN expedida por la oficina del SISBEN, con fecha de expedición no mayor a 10 días.
4. Carta de compromiso de la mano de obra.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción





3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21 DE JULIO DE 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)





		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según





corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.4. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.





Esta distribución se justifica así: el mayor peso relativo se asigna a la oferta económica, en atención a que el objeto contractual corresponde a obras de baja complejidad técnica relativa (mejoramiento y adecuación, no construcción nueva), por lo cual el principal criterio de diferenciación entre ofertas debe ser la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El factor de calidad (30 puntos) se justifica en la necesidad de garantizar idoneidad técnica adicional, dado que el proceso integra tres componentes sectoriales distintos (salud, deporte y educación inicial). El apoyo a la industria nacional (20 puntos) atiende el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los puntajes de Mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres corresponden a los mínimos establecidos por el Documento Tipo para promover la participación de estos actores económicos.

La ponderación de la oferta económica se realizará conforme al método que resulte de la aplicación del rango de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) previsto en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones, entre los siguientes: mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor.

Los criterios de desempate, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.





Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.





Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es





beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074





de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual





se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por





reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

3.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato – Carta de presentación de la oferta.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el Proponente —persona natural— tenga la calidad de arquitecto, o cuando el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica, o el representante legal o apoderado de una estructura plural, no posea título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional ingeniero civil o arquitecto que cuente con tarjeta





profesional con una antigüedad mínima de diez (10) años de expedición. Para dar cumplimiento a este requisito, el Proponente deberá allegar:

Fotocopia de la tarjeta profesional del profesional que avala la oferta.

Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, correspondiente a la especialidad aplicable, vigente a la fecha de cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se aclara que este requisito podrá suplirse mediante el registro profesional a que se refiere el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019, siempre que dicho registro se encuentre vigente y cumpla con las condiciones legales aplicables. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Nota: La no presentación de la carta de presentación de la propuesta (Formato No.1) o cuando ésta no esté suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona

Jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, conlleva a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

3.4.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

○ 3.4.3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal





Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe diligenciar el Formato 02 en el que se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, el cual debe ser integrante del Consorcio o Unión Temporal.
3. El número máximo de integrantes permitidos para los consorcios o uniones temporales es de dos (2)
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
8. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
9. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
10. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.





11. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
12. Suscribir en original por todos sus integrantes y el representante del mismo.

○ **3.4.4 Existencia y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.4.5 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.4.6 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- C. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- D. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- E. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- F. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- G. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- H. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada
- I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.





Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo aquí establecido, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.





Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir para su validez con la normatividad que regula la materia; de igual manera se deberán observar las normas de consularización y/o apostillaje para los documentos expedidos en el exterior.

3.4.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

3.4.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.7.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.8 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.





3.4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

3.4.10 Certificado De Inscripción, Clasificación Y Calificación En El Registro Único De Proponentes - RUP

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se debe anexar en original.

La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP y cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación, junto con un documento suscrito por el representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador o Publico (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.4.11 Fotocopia De La Cedula De Ciudadanía Del Proponente O Representante Legal.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

3.4.12 Documento De Transparencia. (FORMATO 13)

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado.

3.4.13 Paz Y Salvo De Industria Y Comercio Del Municipio.

El proponente deberá allegar certificación expedida por el municipio de Jerusalén no mayor a diez (10) días Calendario, contados a partir de la fecha del cierre, en la que se dé constancia de que el proponente se encuentra a paz y salvo con las obligaciones tributarias con relación al municipio.

En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá presentar dicha certificación por separado para cada uno de los socios





La omisión de este no es subsanable por cuanto demuestra la capacidad jurídica del proponente para contratar, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.4.14 Copia De La Libreta Militar

Cuando el proponente es varón, menor de 50 años. El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

3.4.15 Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por – Policía Nacional

Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal o persona natural. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario

3.4.16 Certificado De Medidas Correctivas RNMC Expedido Por – Policía Nacional.

Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

3.4.17 Certificado De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente persona natural y representante legal de persona jurídica e integrantes de consorcio o la unión temporal deberán anexar certificado en el cual consten no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta o celebrar contrato. Con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

3.4.18. Declaración Juramentada De No Encontrarse Incurso En Las Inhabilidades E Incompatibilidades (FORMATO 12)

Establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

3.4.19. Declaración Bajo La Gravedad De Juramento Que No Ha Sido Sancionado

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto **informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes)**





3.4.20. Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Con Los Sistemas Generales De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales (FORMATO 3)

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la convocatoria, se deberá anexar copia de las planillas de pago de los últimos seis meses, en cualquier caso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

7. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CARÁCTER TECNICO

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Presupuesto oficial: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$454.240.000,00) M/CTE





Adicionalmente en el Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

7.1.2 DISPOSICIONES SOBRE LA EXPERIENCIA.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documento requeridos para acreditar la experiencia, el Comité evaluador, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección, que tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso

Las especificaciones técnicas se encuentran en documento anexo.





El oferente declara que entiende y acepta TODOS los requerimientos técnicos mínimos expuestos en el presente proceso.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo/Formato correspondiente "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia y podrán solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o el mejoramiento de los ofrecimientos. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por el Comité.

7.3 EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

7.3.1 EXIGENCIA DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La cual se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La experiencia del proponente se debe relacionar en el Formulario "Experiencia del Proponente". Dichas experiencias deben acreditar presentando copia del contrato, adicionales (si las hubo), acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificado, provenientes de las entidades públicas a las que se les haya ejecutado las obras.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, como la búsqueda de oferentes que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos la experiencia del oferente para el caso de presentación de la oferta de forma conjunta en consorcio y/o unión temporal, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el setenta (70%) por ciento de la experiencia solicitada, de igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural que se presenta para este proceso del treinta por ciento (30%).

7.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

Deberá acreditar haber ejecutado mínimo un (01) contrato de obra civil. Que adicionalmente haya sido celebrado con entidades públicas, ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos cinco (05) años, cuyo valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, y cuyo objeto sea Construcción, Mejoramiento y/o Remodelación y/o Adecuación de obras civiles. El contrato acreditado deberá encontrarse clasificado en el RUP con los siguientes códigos:

El contrato acreditado deberá encontrarse clasificado en el RUP con los siguientes códigos:

CODIGO	CLASIFICACION
301115	CONCRETOS Y MORTEROS
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO





721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
801015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
721511	SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN DE PLOMERIA.

Para la actualización de los valores se tomará el SMMLV del año de terminación de cada contrato. Se debe anexar un contrato por cada objeto relacionado y cada uno de los contratos aportados debe cumplir con cada una de la clasificación UNSPSC relacionada en cada uno de los requisitos, si no lo cumple es causal de rechazo de la propuesta.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y/o documentos soporte entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Contratante
- b) Objeto claramente definido.
- c) Fecha de iniciación, fecha de terminación y valor del contrato.
- d) Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar
- e) Dirección de la entidad contratante.
- f) Teléfono de la entidad contratante.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración mediante CONTRATO, ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACION debidamente suscrita por el Contratante y entregados con la propuesta en documentos legibles, indicando de manera explícita las actividades que deberán tenerse en cuenta para confirmar los datos a evaluar.

Si el proponente aporta la experiencia general con contratos que fueron ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor de ésta se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta se acreditará anexando los siguientes documentos:

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
- Factura que cumpla con los requisitos legales.
- Certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
- Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.





EL MUNICIPIO DE JERUSALEN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes. La experiencia se acreditará cumpliendo con los siguientes requerimientos en los documentos aportados:

Para la actualización de los valores se tomará el SMMLV del año de terminación de cada contrato

Se debe anexar un contrato por cada objeto relacionado y cada uno de los contratos aportados debe cumplir con cada una de la clasificación UNSPSC relacionada en cada uno de los requisitos, si no lo cumple es causal de rechazo de la propuesta.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración mediante ACTA DE ENTREGA FINAL Y/O RECIBO FINAL DE OBRA, Y/O ACTA DE LIQUIDACION debidamente suscrita por el Contratante y entregados con la propuesta en documentos legibles, indicando de manera explícita las actividades que deberán tenerse en cuenta para confirmar los datos a evaluar.

Si el proponente aportar la experiencia específica con contratos que fueron ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor de ésta se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato. Para el caso de las cantidades ejecutadas y áreas, se tendrán en cuenta en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios la experiencia se podrá sumar, sin ponderar el porcentaje de participación.

Nota 1: Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y/o documentos soporte entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato.
- Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar
- Dirección de la entidad contratante.
- Teléfono de la entidad contratante.

En caso de no contar con todos los requerimientos anteriores dará la propuesta como NO HABILITADA

7.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Deberá acreditar haber ejecutado un (01) contrato de obra civil que comprenda actividades de Construcciones, Mejoramientos o Remodelaciones de infraestructura y/o edificaciones institucionales en el área de agua potable y saneamiento básico, celebrado con entidades





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
NIT: 800004018-2



Públicas, ejecutado, terminado y liquidado en los últimos cinco (05) años, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% vez el presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de terminación de estos.

El contrato referido deberá tener en el RUP mínimo los siguientes códigos solicitados, de clasificación:

CODIGO	CLASIFICACION
301115	CONCRETOS Y MORTEROS
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
721511	SERVICIOS DE PLOMERIA.

Si el proponente aporta la experiencia específica con contratos que fueron ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor de ésta se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato.

En el caso de consorcios la experiencia se podrá sumar, sin ponderar el porcentaje de participación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y/o documentos soporte entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación, fecha de terminación y valor del contrato.
- Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar
- Dirección de la entidad contratante.
- Teléfono de la entidad contratante.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración mediante CONTRATO, ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACION debidamente suscrita por el Contratante y entregados con la propuesta en documentos legibles, indicando de manera explícita las actividades que deberán tenerse en cuenta para confirmar los datos a evaluar.

Si el proponente aporta la experiencia general con contratos que fueron ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor de ésta se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta se acreditará anexando los siguientes documentos:

- Copia del contrato o aceptación de oferta



PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72
CODIGO POSTAL 252810
planeacion@jerusalen-cundinamarca.gov.co



- b) Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
- c) Factura que cumpla con los requisitos legales.
- d) Certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.
- e) Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
- f) Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

EL MUNICIPIO DE JERUSALEN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes. La experiencia específica se acreditará cumpliendo con los siguientes requerimientos en los documentos aportados:

Para la actualización de los valores se tomará el SMMLV del año de terminación de cada contrato

Se debe anexar un contrato por cada objeto relacionado y cada uno de los contratos aportados debe cumplir con cada una de la clasificación UNSPSC relacionada en cada uno de los requisitos, si no lo cumple es causal de rechazo de la propuesta.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente deberá hacer aclaración mediante ACTA DE ENTREGA FINAL Y/O RECIBO FINAL DE OBRA, Y/O ACTA DE LIQUIDACION debidamente suscrita por el Contratante y entregados con la propuesta en documentos legibles, indicando de manera explícita las actividades que deberán tenerse en cuenta para confirmar los datos a evaluar.

Si el proponente aportar la experiencia específica con contratos que fueron ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el valor de ésta se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato. Para el caso de las cantidades ejecutadas y áreas, se tendrán en cuenta en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios la experiencia se podrá sumar, sin ponderar el porcentaje de participación.

Nota 1: Para que la acreditación sea válida, las certificaciones y/o documentos soporte entregados con la propuesta, deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato.





- Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar
- Dirección de la entidad contratante.
- Teléfono de la entidad contratante.

En caso de no contar con todos los requerimientos anteriores dará la propuesta como NO HABILITADA

El incumplimiento de alguna de las condiciones mínimas dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

Cualquier inexactitud en la acreditación de la experiencia del proponente, encontrada durante la verificación de la información contenida en una o más certificaciones o documentos soporte, que impida la comparación objetiva, será causal para no tener en cuenta la experiencia afectada por tal inexactitud.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia específica solicitada con un (1) contrato adicional al solicitado al inicialmente previsto en cada una de las experiencias.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia específica solicitada con un (1) contrato adicional al solicitado al inicialmente previsto.

Lo anterior en virtud del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

7.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, el Municipio de JERUSALÉN, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.





Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

—ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.”

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

7.3.2.1 Experiencia Acreditada Específica

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

CONSULARIZACIÓN





De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que —al autenticar los documentos a que se refieren este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

7.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO. (REQUISITO HABILITANTE)

Para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo en la fase de requisitos habilitantes, se requiere la presentación de hojas de vida y soportes en la propuesta de los siguientes profesionales:

1. DIRECTOR DE OBRA – Un (1) Director de Obra — Dedicación 50%

Aspecto	Requisito
---------	-----------





Formación académica	Ingeniero civil y/o arquitecto
Experiencia profesional general	Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
Experiencia específica	Tres (3) certificaciones como director de obra y/o contratista en proyectos de construcción de obras civiles con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial
Documento de soporte de la experiencia	Certificación como director de obra y/o contratista

2. RESIDENTE DE OBRA - Un (1) Residente de Obra — Dedicación 100%

Aspecto	Requisito
Formación académica	Ingeniero civil y/o arquitecto
Experiencia profesional general	Mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
Experiencia específica	Tres (3) certificaciones como residente de obra y/o contratista en proyectos de construcción de obras civiles con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial
Documento de soporte de la experiencia	Certificación como residente de obra

La documentación que deberá presentar el CONTRATISTA para la evaluación de este proceso de todo el personal mínimo requerido es:

1. Carta de compromiso con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este contrato, según el Formato No. 5
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de la matrícula profesional. (Si aplica)
4. Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (vigente) (Si aplica)
5. Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
6. Copia del diploma del título de postgrado (doctorado, maestría, especialización) y Acta de grado. (solo para los profesionales que se les requiere) (si aplica)
7. Certificados laborales que sustenten la experiencia MINIMA específica en donde se evidencien datos para verificación del certificado.
8. Certificados laborales que sustenten la experiencia adicional, en donde se evidencien datos para verificación del certificado.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)





- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de que el proponente no cumpla con todo el personal o que alguno de ellos no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

La experiencia como profesor de cátedra, director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El contratista deberá contar con el personal adicional que se considere necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato en el plazo estipulado

8. REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, RESIDUAL Y CAPITAL DE TRABAJO.

Si bien el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la cual los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente no resultan de aplicación obligatoria, la Entidad ha decidido acoger, como parámetro técnico de referencia, la misma matriz de indicadores financieros y de capacidad organizacional prevista en los documentos tipo aplicables a los procesos de licitación pública de obra, en consideración a la cercanía del valor del presupuesto oficial del presente proceso con los umbrales que determinan el tránsito hacia dicha modalidad.

Lo anterior, con el propósito de mantener un nivel de exigencia financiera proporcional al riesgo real que representa la ejecución del contrato, y de garantizar que los proponentes habilitados cuenten con una solidez económica acorde con la magnitud del proyecto, sin que ello implique que la Entidad esté sujeta a las reglas de inalterabilidad propias de los documentos tipo, pues su adopción obedece a una decisión discrecional y razonada de la Entidad dentro del margen de configuración que le reconoce el Decreto 1082 de 2015 para la estructuración de los requisitos habilitantes en procesos de menor cuantía.

8.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$





Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
-------------------------------	---

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.1.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.1.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.





- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 en tal sentido se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.2.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado





Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

8.2.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:





A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.





B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):





El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30





11	Mayores	40
----	---------	----

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

8.3. CAPITAL DE TRABAJO.





Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$1. \quad CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

9.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.





RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para





la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.





CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)





CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Selección Abreviada en curso.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal
de **Jerusalén**
Oficina de Planeación y Obras Públicas

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio o económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor



PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72
CODIGO POSTAL 252810
planeacion@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
NIT: 800004018-2



Alcaldía Municipal
de **Jerusalén**
Oficina de Planeación y Obras Públicas

6	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociados a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor



PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 #4-72
CODIGO POSTAL 252810
planeacion@jerusalen-cundinamarca.gov.co



FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Medidas Para Minimizar O Eliminar Los Riesgos

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el supervisor del contrato realizara un estricto control de la ejecución del mismo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de JERUSALÉN no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de





mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto





3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

10.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE JERUSALEN identificada con el NIT 800004018-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar





	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE JERUSALEN identificada con el NIT 800004018-2			
Amparos, vigencia valores asegurados	y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez (10%) del valor del Contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del Contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.





Característica	Condición
	satisfacción la obra.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.





Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE JERUSALEN identificada con el NIT 800004018-2
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE JERUSALEN identificada con el NIT 800004018-2/
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo 1: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y





Característica	Condición
	lucro cesante. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. Valor del amparo: \$350.181.000 (200 SMMLV) Amparo 2: Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. Valor del amparo: \$350.181.000 (200 SMMLV) Amparo 3: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. Valor del amparo: \$350.181.000 (200 SMMLV)
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1: la aprobación de las garantías por parte de la administración es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: el contratista deberá anexar el clausulado a las respectivas pólizas.

Nota 3: termino para entrega de póliza. El contratista entregara a la Oficina de la secretaria ejecutora con copia a la oficina de contratación, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

Parágrafo Primero: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo: Termino para la entrega de la póliza. El contratista entregara a la secretaria de Contratación, a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de comunicación de aceptación del contrato.





11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	-	NO
	MEXICO	NO	NO	-	NO
	PERU	SI	NO	-	NO
	CANADA	-	NO	NO	-
CHILE		-	SI	NO	-
COREA		-	NO	-	-
COSTA RICA		-	SI	NO	-
ESTADOS UNIDOS		-	NO	NO	-
ESTADOS AELC		-	SI	NO	-
MEXICO		-	NO	NO	-
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	NO	SI		SI
	HONDURAS	NO	NO		NO
UNION EUROPEA		-	SI	NO	-

12. RECOMENDACIONES.

Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual.

Funcionario responsable,

ING. ADRIANA LUCIA GUTIERREZ BERRIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: Ariel Eduardo Galindo Castaño – Abogado Contratista - Secretaría de planeación.
Revisó: ing. Adriana Lucía Gutiérrez Berrio – Secretaria de planeación y obras públicas.

